



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR LA NORMAS Y DISPOSICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA PASANTÍA SUPERVISADA EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN DANZA.-

San Lorenzo, 11 de julio de 2023
Acta N° 17 – Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

VISTO y

CONSIDERANDO: El Expediente N° 5234 del 05/07/2023 de la Prof. Mag. DORA ARGUELLO NUÑEZ, Directora Académica, por el cual solicita una resolución que respalde las Normas y Disposiciones para la realización de la Pasantía Supervisada en la carrera de Licenciatura en Danza.-

POR TANTO: **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

Art. 1°: **APROBAR** la Normas y Disposiciones para la realización de la Pasantía Supervisada en la carrera de Licenciatura en Danza, de conformidad al siguiente detalle:

NORMAS Y DISPOSICIONES PARA PASANTÍA SUPERVISADA
Carrera de Licenciatura en Danza FADA-UNA

Cátedras:

Práctica de la Danza en la Educación.

Didáctica y prácticas pedagógicas II.

Semestre: 7mo

El presente Documento tiene como objeto plasmar las normas y disposiciones a tener en cuenta en las asignaturas donde se llevan a cabo las pasantías supervisadas en instituciones educativas de enseñanza formal y no formal.

La fundamentación del Programa de Didáctica y Prácticas II de la Carrera de Licenciatura en Danza de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, hace referencia a, *"El arte en general y cada uno de los lenguajes artísticos, en especial la Danza, deben hacerse presentes en las escuelas, no sólo para aportar un conjunto de saberes, sino también sus paradigmas y sus modos de hacer, percibir, conocer y vivenciar"*.

Para la ejecución de las prácticas supervisadas en escuelas y colegios, se tendrán en cuenta los siguientes requerimientos, cuyo cumplimiento constituye una exigencia para la promoción de la asignatura:

- Las prácticas deberán realizarse en instituciones de gestión pública, privada o subvencionada, legalmente habilitadas.
- Para la realización de las mismas, se deberá contar con la autorización de las autoridades de la institución de práctica que será gestionada vía nota firmada por la Dirección de Carrera de Licenciatura en Danza de la FADA.
- Las prácticas deberán desarrollarse en el Nivel inicial, la Educación Escolar Básica y en el Nivel Medio, o en cualquiera de los ciclos o grados.
- Los estudiantes-practicantes estarán bajo la supervisión del /la profesor/a de grado o el docente encargado del área de Educación Artística o Danza.
- El profesional, tutor institucional, tendrá a su cargo la evaluación de cada practicante.
- Cada practicante desarrollará únicamente las capacidades propuestas por el docente tutor y que forman parte del programa de estudios del grado al que se orienta.
- El estudiante-practicante diseñará el plan de clase para cada práctica de acuerdo a las capacidades propuestas por el docente tutor institucional.
- El plan debe estar aprobado por el tutor institucional y por la profesora de cátedra.
- Se deben cumplir 80 horas reloj de prácticas que podrán ser ejecutadas en una o más instituciones educativas.
- Los recursos para el desarrollo de la práctica deberán ser gestionados por el estudiante-practicante, según viabilidad, y si es que la institución no cuenta con los mismos.
- Es de exigencia indiscutible la responsabilidad en la ejecución de la práctica supervisada.
- Las prácticas no son reemplazables por otras actividades.



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR LA NORMAS Y DISPOSICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA PASANTÍA SUPERVISADA EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN DANZA.-

Para la ejecución de las prácticas supervisadas en Academias de Danza, Talleres de danza , se tendrán en cuenta los siguientes requerimientos:

- Las prácticas deberán realizarse en Academias estatales, municipales o privadas reconocidas por el M.E.C. que cuenten con un docente con título de Profesor Superior de Danzas que pueda avalar con su firma el trabajo de las prácticas.
- Los talleres que ofrecen clases de danzas pero que no cuenten con el asesoramiento de un profesional titulado por el M.E.C , no están habilitados como lugares donde realizar las prácticas.
- Los talleres que ofrecen clases de danzas y que cuenten con el asesoramiento de un profesional titulado por el M.E.C , están habilitados como lugares donde realizar las prácticas.
- Las Academias estatales, municipales, o privadas reconocidas por el M.E.C. pero que no cuentan en su plantel docente con profesores titulados y reconocidos por el Ministerio como Profesor Superior tampoco podrán ser habilitados para ejecutar las prácticas.
- Se podrán ejecutar prácticas de danzas que tengan un programa vigente en las áreas de danza paraguaya, danza clásica y danza contemporánea.
- Se deben cumplir 80 horas reloj de prácticas.
- Las prácticas no son reemplazables con actuaciones o funciones culturales.

Elaborado por:

Mgs. Miguela Arguello.

Prof. Lic. Macarena Carballo.

Prof. Econ. Natalia Ines Fuster Cascio.

Lic. Alicia Alvarenga.

Art. 2°: COMUNICAR a quienes correspondan y cumplido Archivar.-


PROF. LIC. NANCY CHROMEY
Secretaria de la Facultad




PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN G.
Presidente del Consejo Directivo